

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Lunes 27 de Junio de 1938

NUMERO 7812

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución N° 29, de 20 de Junio de 1938, por la cual se extiende Patente Permanente de Navegación a la nave nacional "Sambú".

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Resoluciones demostrativas del movimiento habido en este importante ramo de Hacienda.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

SECCION PRIMERA

Resolución N° 12, de 15 de Junio de 1938, por la cual se aceptan las

renuncias de varios maestros de escuelas primarias.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Declárase permanente una Patente de Navegación

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 29.—Panamá, Junio 20 de 1938.

En el memorial que antecede, el señor Hans Elliot, varón, mayor de edad, casado, ciudadano panameño, comerciante y con cédula de identidad personal número 47-19786, en su carácter de representante legal de la Cia. de Navegación y Tierras Elliot, S. A., solicita de este Despacho se declare permanente la Patente de Navegación Provisional concedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva Orleans, La., EE. UU. de A., a la moto-nave "Sambú", de propiedad de dicha compañía, y se le inscriba por lo tanto, definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos en el abanderamiento de naves, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre la nacionalización de la moto-nave expresada, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación número 13225, de 25 de Mayo de 1938.

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente Provisional de Navegación extendida por el Cónsul General de Panamá en Nueva Orleans, La., EE. UU. de A., con fecha 6 de Mayo del presente año, a favor de la moto-nave "Sambú", de propiedad de la Cia. de Navegación y Tierras Elliot, S. A., y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, que cancele la Patente Provisional y expida en su lugar la Patente Permanente, para la navegación del servicio interno de esta nave.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo

Nacional, copia autenticada de la presente Resolución, para los efectos legales de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JOSE A. AROSEMENA.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.— Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 94.—Panamá, 9 de Mayo de 1938.

En la presente solicitud que hacen los señores Julián Victorino Maure y otros, para que se les adjudique gratuitamente una parcela de tierra denominada "Jagua", situada en el distrito de Atalaya, con una extensión superficial de 35 hectáreas 9088 m2, se observa lo siguiente:

1º Que en el plano e informe del Agrimensor que midió el terreno, aparece que limita por el Oeste con predio de Julián Castro y Río Cuvibora; los declarantes Rafael Gómez e Hilario Castro, afirman a su vez, que por ese lindero limita con predio de Hilario Castro y Río Cuvibora, y el inferior en su resolución número 22 de fecha 21 de Abril último, manifiesta que por el Oeste limita con predio de Julián e Hilario Castro y Río Cuvibora por lo que es del caso establecer en forma precisa cuál es el lindero Oeste;

2º Que no se ha establecido la edad de los menores Victoriano Maure y otros; y

3º Que de acuerdo con la Resolución número 1 de 3 de Enero y el Decreto número 24 de 22 de Marzo del presente año, debe venir parcelada la parte correspondiente a cada peticionario mayor de edad.

Por aless consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

Suspender los efectos de la resolución consultada, hasta que se hayan subsanado estas deficiencias.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 95.—Panamá, 13 de Junio de 1938.

Ha consultado a este Despacho el Administrador Provincial de Tierras de Los Santos, la Resolución número 11, dictada por él, con fecha 20 de Abril último, por la cual concede en arrendamiento por el término de dos años prorrogables, al señor Guillermo Cedeño, agricultor, natural del distrito de Guararé y vecino de San Francisco, jurisdicción del distrito de Pedasí, portador de la cédula de identidad personal número 28-683, una parcela de tierra denominada "Los Panamaes", situada en el distrito de su vecindad, de diez hectáreas (10 hts.), de capacidad superficial y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre; Sur, quebrada de Los Panamaes; Este, terreno que ha de arrendar Eufemio Vergara; y Oeste, terreno arrendado por Martín Cedeño.

Esta solicitud se ha tramitado legalmente.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arrendamiento con el señor Guillermo Cedeño.

Este arrendamiento se hace con las condiciones y reservas establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de diciembre de 1931, lo cual debe constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 96.—Panamá, 16 de Junio de 1938.

Después de subsanadas algunas deficiencias señaladas por esta Administración General por Resolución número 184 de 1 de diciembre del año pasado, se procede a examinar la resolución número 38, dictada por el Administrador Provincial de Tierras de Los Santos el 12 de noviembre último, por la cual adjudica en compra al señor Manuel Vergara, natural y vecino del distrito de Las Tablas, identificado con la cédula de identidad personal número 34-2197, un lote de terreno denominado "Pajero de la casa", situado en el distrito de Las Tablas, de una extensión superficial de dos hectáreas.

nueve mil novecientos setentinueve metros cuadrados (2 hts. 9979 m2). Los linderos de este terreno son: Norte, terrenos de Miguel Córdova, Agustín Zambrani y de Faustino Jaén; Sur, camino de Santo Domingo a Guararé y terrenos de José M. Vergara; Este, terrenos de José M. Vergara, de Faustino Jaén y callejón de éste; y Oeste, casa del solicitante, terrenos libres y terreno de Agustín Zambrano.

Por haberse llenado los requisitos de ley exigidos por este Despacho,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del título de propiedad en compra a favor del señor Manuel Vergara, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que la Nación tiene derecho, sin compensación ni indemnización alguna, a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para puentes, muelles y canales de desagües, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no se obliga a sancionar esta venta;

b) Que el comprador no podrá vender el terreno a ninguna persona natural o jurídica extranjera, si ésta no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compra-venta, salvo el caso de denegación de justicia; y

c) Que el petionario debe dejar libre diez metros por lo menos de distancia en la parte colindante con el camino de Santo Domingo a Guararé.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 97.—Panamá, 16 de Junio de 1938.

Vista la nota número 92 de fecha 9 de los corrientes del Agrimensor General, que dice:

"Habiéndose presentado dificultades en el levantamiento de los planos de área y ejidos de las poblaciones de Natá, Atalaya, Guararé y Sabana Grande, tenemos que hacer una inspección ocular a dichos lugares en asocio del Agrimensor encargado de estos trabajos y poder dar solución a los problemas presentados.

"Por lo expuesto ruego a Ud. la gestión del anticipo de los gastos que demandarán la inspección que se ha hecho indispensable".

SE RESUELVE:

Practíquese inspección ocular a las poblaciones de Natá, Sabana Grande y Guararé, y se señalen los días 21, 22 y 23 al efecto.

Oficiéase al Alcalde de Natá para que notifique a los propietarios legalmente de fincas que se encuentren dentro del área y ejidos de esa población para que presenten sus títulos, a fin de tomar debida nota de ellos. La comisión la compandrán el Administrador Geó-

ral, el Agrimensor General y el Agrimensor Oficial, Hugo Víctor, y dese cuenta al señor Secretario de Hacienda y Tesoro de esta Resolución.

Comuníquese.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 98.—Panamá, 25 de Mayo de 1938.

Ha consultado a este Despacho el Administrador de Tierras de Veraguas la resolución número 26, dictada por él con fecha 7 de los corrientes, por la cual arrienda por el término de dos años prorrogables, al señor Ambrosio Almengor, agricultor, natural y vecino del distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal número 66-1461, un lote de tierra denominado "Loma del Teñujo", ubicado en el distrito mencionado de una capacidad superficial de diez hectáreas (10hts.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, vivienda del peticionario; Sur, camino real del Pedregoso; Este, rastrojos libres, donde anteriormente trabajaba el peticionario; y Oeste, el mismo camino del Pedregoso.

Esta solicitud se ha tramitado legalmente.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arriendo con el señor Ambrosio Almengor.

Este arrendamiento se hace con las condiciones y reservas establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo número 213 de 15 de diciembre de 1931, lo cual debe constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO Y A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

RESOLUCION NUMERO 101

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 101.—Panamá, 25 de Mayo de 1938.

Ha consultado el Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, a esta Superioridad la Resolución número 24 dictada por él con fecha 7 de los corrientes, y por la cual concede por dos años prorrogables en arrendamiento, al señor Evangelista Portugal, agricultor, vecino del Distrito de Atalaya, portador de la cédula de identidad personal N° 66-1545, una parcela de tierra (llamada Tumbaga, situada en el corregimiento de Tumbaga, jurisdicción del distrito citado y de una extensión superficial de seis hectáreas (6 hts.), con los siguientes linderos: Norte, cerro de Pedro Guevara y camino de Misés Pinilla; Sur, cerro de Tumbaga; Este, camino de Zapotal; y Oeste, cerro de Polo Díaz.

Este negocio se ha tramitado legalmente.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arriendo con el señor Evangelista Portugal.

Este arriendo se hace con las condiciones y reservas establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo N° 213 de 15 de diciembre de 1931, lo cual debe constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General,

HORACIO MORENO A.

El Sub-Administrador-Secretario,

Arnoldo Higuero G.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Acéptase una renuncia

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución Número 72.—Panamá, 15 de Junio de 1938.

Vistas las comunicaciones de fecha 16, 30 y 31 de Mayo último, que han enviado a este Despacho las señoras Otilia Q. de Macharaviaya, Ruby de Ospina y Emilia E. de Jones, por las cuales renuncian el cargo de Maestras de las Escuelas de Alanje, República de Nicaragua y Manuel José Hurtado, respectivamente, por causa de gravedad que comprobaban con certificado médico que acompañan,

SE RESUELVE:

Se aceptan las renunciaciones que han presentado las señoras Otilia Q. de Macharaviaya, Ruby Collins de Ospina y Emilia E. de Jones, del cargo de maestras de las Escuelas de Alanje, República de Nicaragua y Manuel José Hurtado, respectivamente, por causa de gravedad, y se les reconoce su estado docente mientras permanezcan separadas del servicio por ese motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: ADMINISTRACION
Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 187 la Sección de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 10.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

El suscrito Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

A todas las personas que tengan título de propiedad o se crean con derechos posesorios en las tierras de "La Hacienda Bernardino", situada en el Distrito de Arraiján, de propiedad del Gobierno Nacional, la obligación en que están de presentarse en el término de sesenta (60) días a la Sección Agraria, de la Secretaría de

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Mayo de 1938

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C	R	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID.....	30	25	30	30	..	10	25	30	20			
Chiriquí (Capellania).....												
Guacá.....	5											
Las Lomas.....		4	1	5								
Pedregal.....												
San Pablo.....												
San Juan.....												
San Carlos.....												
Vifagual.....												
ALANJE.....												
Puerto Armuelles.....												
Coto.....												
C. quí Viejo (El Progreso).....	4	3	5				2			2		
Dival.....												
BOQUETE.....	2	2		5		3		4	4			
Caldera.....	2							2	2			
BUGABA.....	5	55	50	60			10	35	10	35		
Bugaba (La Concepción).....												
Cuchilla.....												
Barú.....												
Cañas Gordas.....												
Camaron.....												
San Andrés.....												
DOLERA.....	5	4		5				2	2			
Las Cañas.....												
Potrerrillos.....			5	5			1			1		
GUALACA.....	6	5	5	5			10	10	7	13		
Faja de Sombrero.....												
Rincón de Gualaca.....												
REMEDIOS.....		5	5	5		5						
El Nancito.....	2							2	2			
San Félix.....	2	2	2	2			2			2		
LAS LAJAS.....	5	15	10	10								
Santa Cruz (Horconitos).....												
SAN LORENZO (Horconitos).....												
Boca del Monte.....												
Boca Chica.....												
BUERÓN.....		4		4								
Macano y Pedregalito.....												
VELER.....	3	9	5	8	2	1						
Veladero.....												
Cerro Viejo.....							1			1		
Guabino.....		8	5	8								
Horconito.....												
Totales.....	65	141	123	155	2	19	51	85	47	89		

Panamá, 30 de Mayo de 1938.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FARRERA

Hacienda y Tesoro, a hacer valer los derechos que tengan sobre dichas tierras.

J. AROSEMENA.

Panamá, Abril 29 de 1938.
Julio 8

AVISO OFICIAL.

Pago de los impuestos sobre inmuebles en la Provincia de Colón

El impuesto sobre inmuebles, correspondiente al primer cuatrimestre de 1938, de la ciudad de Colón, se pagará así:

Del 20 de Enero al 19 de Febrero de 1938, con descuento de 10%; del 20 de Febrero al 30 de Abril, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo que establece la Ley.

En los distritos de Chagres, Donoso, Portobelo, Santa Isabel y el Corregimiento del Distrito de Colón, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 25 de Enero al 28 de Febrero de 1938, con descuento de 10%; del 1º de Marzo al 31 de Diciembre del mismo año, a la par, y de allí en adelante con el recargo que la Ley señala.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 13 de Enero de 1938.

ANTONIO PINO R.

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal avisa al público que se ha señalado el día cinco (5) de Agosto de mil novecientos treinta y ocho tendrá lugar la licitación de un globo de terreno municipal situado en esta ciudad en la calle primera el cual tiene una cabida de doscientos setenta y dos metros cuadrados (272 m²): así:

"Partiendo de la esquina Norte de la Terraza Bolívar del Club Unión, o sea del punto "A" se miden ocho metros, en ángulo recto, hacia el Este o sea hasta el punto "B"; de allí se miden treinta y cuatro metros en dirección Sur, en ángulo recto hasta el punto "C"; en ángulo recto también se miden ocho metros hasta llegar al punto "D" y en dirección oeste; partiendo del punto "D" y en dirección norte en ángulo recto, se miden treinta y cuatro metros hasta llegar al punto "A" o lugar de partida". Dicho lote de terreno se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Oeste, con la Terraza Bolívar del Club Unión situada en la calle primera; por el norte, sur y este playas municipales.

La base del remate es de un balboa con veinticinco (B. 1.25) el metro cuadrado que hacen un total de trescientos cuarenta balboas (B. 340.00) y para ser postor precisa consignar el diez por ciento (10%) de la suma total del avalúo. No será postura admisible la que no cubra el avalúo del terreno. Las ofertas deberán ser escritas y acompañadas del recibo en que conste haberse hecho el depósito respectivo y se recibirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la licitación, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las cinco de la tarde, siendo adjudicada al que ofrezca mayor suma por el globo de terreno.

Panamá, 21 de Junio de 1938.

El Tesorero Municipal.

Alcibiades Arosemena.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arrocha Sáenz, portador de la cédula de identidad personal número 53-02, se encuentra depositada una vaca amarilla hosca, cachidalgada, como de segunda talla, marcada a fuego así: JP. parida, con una ternera amarilla, como de un año de edad, enrazada de manguera y sin marcas ni señal de sangre alguna.

Los referidos semovientes fueron denunciados en este Despacho como bienes mostrencos por Genaro Pérez, por encontrarse vagando desde hace más de un año en el lugar de Río Cañazas de esta jurisdicción, sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en los lugares visibles de este Despacho y de la población por el término de treinta (30) días, a partir de esta fecha, a fin de que el que se considere con derecho a los mencionados animales, los haga valer en forma legal, dentro del término señalado y copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido el término de ley sin presentarse reclamo alguno, se procederá al remate en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Junio 14 de 1938.

El Alcalde,

JUAN B. BREA JR.

El Secretario,

Manuel J. Clavel.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Mario Isaacs J., de este vecindario, portador de la cédula número 25-173, se encuentra depositado un torote de color hosco hipato, mostrenco, como de quinta taya; dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como un bien mostrenco sin dueño conocido, y se encontraba vagando en el potrero del citado Isaacs, denominado el "Pampanillo", jurisdicción de este Distrito, desde hace como seis meses, más o menos.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Copia del presente aviso se remitirá con nota de estilo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado en lugar público del Despacho de la Alcaldía Municipal de Las Lajas, hoy, diez y siete de junio de mil novecientos treinta y ocho, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

DARIO ARJONA.

El Secretario,

Enrique de Gracia Pinzón.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colon, por el presente emplaza a Gilberto Aguilera o Aguilár, de generales desconocidas, para que dentro del termino de doce (12) dias, contados desde la ultima publicacion de este edicto, mas el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia absolutoria dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de "hurto", que dice así:

Vistos:

Es, pues, a merito de las consideraciones que anteceden que el suscrito, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Alfredo Lee, de generales consignadas en el auto de proceder, a la pena de ocho meses de reclusion, que cumplirá en la casa patrona de Panamá, y absuelve a Alejandro Grant y a Gilberto Aguilera o Aguilár.

Asimismo se condena al reo al pago de las costas procesales. El reo tiene derecho a que se le descuenta el tiempo que ha permanecido detenido preventivamente, o sea desde el quince de octubre de mil novecientos treinta y siete hasta la fecha.

Publiquese esta sentencia por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, en cumplimiento a las formalidades prescritas por los artículos 232, ordinal 1, 2345 y 2346 del C. J.; la que se someterá a consulta al Superior, si no fuera apelada, artículos 2350 (bienes).

Fundamentan la siguiente sentencia las disposiciones que se enuncian a continuación: art. 37, 38, inciso (s) del art. 351 del C. P.; 2133 del C. J. y el Decreto Ejecutivo número 91 del 3 de Julio de 1930.

(Ido.) Santiago Rodriguez R.—(Ido.) G. Barrera G., Sro."

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaria, hoy, 13 de mayo de mil novecientos treinta y ocho, y se ordena su publicacion en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas. Art. 2345, C. Judicial.

El Juez,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

El Secretario,

G. Barrera G.

EDICTO NUMERO 200

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial
HACE SABER:

Que en el juicio que se sigue contra el reo prófugo Antonio Ramirez, por el delito de hurto, se ha dictado la siguiente sentencia:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Junio quince de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos: El antiguo Juzgado Superior de la República dictó el nueve (9) de diciembre de 1932 el auto de fojas 111 de este proceso, por medio del cual llamó a juicio a Antonio Ramirez, mayor de edad, de nacionalidad peruana y vecino de Colon, por medio del delito que define y castiga el título XIII, Capítulo I, libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto.

Se evidenció en la investigación practicada una en la noche del 15 de noviembre del año de 1932 ocurrió el hurto de un lote de prendas de propiedad del señor José Antonio Rosamón, en el establecimiento comercial de éste, situado en la calle Novena y Avenida Herrera, de la ciudad de Colon, y que varias de esas prendas hurtadas aparecieron algún tiempo después en casa de empadronado de esta localidad, mandadas a empadronar por el señor Ramírez.

Como el procesado se ausenta de la República habiendo de haberse respecto de él en el caso de la causa, el Tribunal Superior que suscribe, a quien le corresponde fallar el negocio en primera instancia, por haberse acudido al Juzgado Superior de la República en la instancia y competencia del delito ya las condiciones en que se encuentra el estado por Ramirez, se procede a dictar auto de lo conducente la apelación respectiva, con intervención de los Jurados don Roberto Slevaker, don Samuel Friedmann, don J. M. Medina Barrios, don Ricardo A. Meléndez, don Enrique J. Sosa, como principales, y don J. Bernardo Rivera como suplente.

Terminadas las alegaciones de las partes, se sometió al Jurado cuestionario visible a fojas 111, comenzando en los siguiente términos:

"El acusado Antonio Ramirez es responsable de los hechos apoderado de una cantidad de prendas de oro, con plenas y perfectas pertenencias a Antonio Rosamón, por el hurto de éstas, quedándose con ellas, es decir, que se encuentran, sin consentimiento de su dueño, hecho que tuvo lugar la noche del día quince (15) de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, en el establecimiento comercial de propiedad del mencionado Antonio Rosamón, situado en la esquina de la calle 9ª y Avenida Herrera, de la ciudad de Colon, jurisdicción de la Tercera del mismo nombre.

El Jurado responderá: Si, como culpable.

Los señores Jueces de Heccho, resolvieron en dicho cuestionario con la siguiente frase: "Si, como culpable". El artículo 31 de la Ley 59 de 1917 dispone: "El Jurado resolverá por unanimidad de votos los cuestionarios que le proponga el Juez, con las frases: "Si" o "No" y los resolutores sólo afirmantes no tienen voto alguno; pero si juzgaren que se ha alterado por el acusado el hecho principal, distinto y con circunstancias diversas lo expresarán así brevemente".

La última parte de este precepto parece indicar que el Tribunal de Concordia en el presente caso, ha obrado dentro del mandato allí contenido, llegando a la conclusión de que el reo es responsable, no por el hecho que, como se dice, como autor principal de ese hecho, tal como se le interroga en el cuestionario, sino, como enculpado del mismo.

La última parte de este precepto parece indicar que el Tribunal de Concordia en el presente caso, ha obrado dentro del mandato allí contenido, llegando a la conclusión de que el reo es responsable, no por el hecho que, como se dice, como autor principal de ese hecho, tal como se le interroga en el cuestionario, sino, como enculpado del mismo.

La última parte de este precepto parece indicar que el Tribunal de Concordia en el presente caso, ha obrado dentro del mandato allí contenido, llegando a la conclusión de que el reo es responsable, no por el hecho que, como se dice, como autor principal de ese hecho, tal como se le interroga en el cuestionario, sino, como enculpado del mismo.

La última parte de este precepto parece indicar que el Tribunal de Concordia en el presente caso, ha obrado dentro del mandato allí contenido, llegando a la conclusión de que el reo es responsable, no por el hecho que, como se dice, como autor principal de ese hecho, tal como se le interroga en el cuestionario, sino, como enculpado del mismo.

La última parte de este precepto parece indicar que el Tribunal de Concordia en el presente caso, ha obrado dentro del mandato allí contenido, llegando a la conclusión de que el reo es responsable, no por el hecho que, como se dice, como autor principal de ese hecho, tal como se le interroga en el cuestionario, sino, como enculpado del mismo.

La última parte de este precepto parece indicar que el Tribunal de Concordia en el presente caso, ha obrado dentro del mandato allí contenido, llegando a la conclusión de que el reo es responsable, no por el hecho que, como se dice, como autor principal de ese hecho, tal como se le interroga en el cuestionario, sino, como enculpado del mismo.

La última parte de este precepto parece indicar que el Tribunal de Concordia en el presente caso, ha obrado dentro del mandato allí contenido, llegando a la conclusión de que el reo es responsable, no por el hecho que, como se dice, como autor principal de ese hecho, tal como se le interroga en el cuestionario, sino, como enculpado del mismo.

(fdo.) Hernán Méndez.—(fdo.) Ricardo A. Morales.
(fdo.) E. Reyes.—(fdo.) V. A. de León S.—(fdo.) —
M. J. Juan C.—(fdo.) L. C. Abrahams V. Secretario.

Y para que sirva de formal notificación al res prófugo Antonio Raudon, de conformidad con el artículo 2349 del Código Judicial se fija el presente edicto en la Secretaría, hoy, veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y ocho, y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Secretario,

D. C. Abrahams V.

EDICTO.

El Secretario Adjunto del Colector Especial de Hacienda de Herrera y Veraguas.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiocho de Junio próximo para que tenga lugar la venta en subasta pública de la Finca No 130, inscrita al Folio 190 del Tomo 19 de la Propiedad, sección de Veraguas, consistente en un plot de terreno de cuarenta y cinco hectáreas con veintidós árboles y sesenta y cuatro centímetros, ubicada en el término de Santarén, entre las siguientes lindes: Norte, Río Chigazas; Sur y Este, terrenos indígenas; y Oeste, Río Chigazas. Dicho terreno está cercado con alambrado de púas, sin cultivos. Tiene un valor catastral de mil ochocientos dólares y se adjudicará libre de carga. El bien pertenece a la sucesión de Efraín de la Cruz, y será vendido a nombre de este señor.

Señalada la fecha, en la cual los cuatro quintos partes de dicho terreno, cubiertas el puesto correspondiente al 25, sobre el cual que su postura sea admitida.

Desde la publicación en la Gaceta de la fecha expresada hasta la ejecución de la venta se admitirán posturas, y se podrá hacer hasta las cinco pulas y e pulas.

El bien es poseído por el Colector Especial de Hacienda de Herrera y Veraguas, en jurisdicción conativa para el pago de impuestos atrasados.

Santarén, 27 de Mayo de 1938.

El Colector Especial de Hacienda.

El Secretario adjunto.

F. Fernández A.

Julio 28

EDICTO.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Gallardo vecino de este Distrito y poseedor de la finca número 23-455, se encuentra depositado un caballo colorado gacho de la zona derecha, y un loro blanco en la frente, marcado a fuego en la cabeza y puleta izquierda con un ferrete que parece las iniciales (S. F.) cuyo animal se encuentra vagando en el lugar denominado Santa Cruz de esta jurisdicción haciendo daños, y sin dueño conocido.

Por tanto en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 1600, y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de este Distrito, por el término de treinta (30) días para que todo el que se haya con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal. Copia de

este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado en lugar público de este Distrito hoy 21 de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, a las 11 a.m. de la mañana.

El Alcalde.

DARIO ARJONA.

El Secretario,

Enrique de Grecia Pinzón.

Julio 7

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Zoilo Pinto, mayor de edad, con cédula número 16-311, y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla bosca como de seis a siete meses de edad y sin dueño conocido. Este animal fue denunciado por el mismo señor Pinto, por encontrarse vagando en los caminos y dentro de sus potreros hace varios meses y sin marca de ninguna clase, ni dueño conocido.

En tal virtud se dispone declararlo como bien mostrenco viciante. Por tanto, en atención a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, para que sirva de formal notificación a quienes se erran con derecho a dicho animal y lo hagan valer en tiempo oportuno, y copia de este edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno en forma legal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy, tres de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

El Alcalde.

RAFAEL MORENO.

El Secretario,

José Mu. Moreno.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 3:00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 3:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste a la hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en distintos sitios de la Capital . . .*

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Cuartel Central, Avenida B.
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Panazone
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Alcaldía
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central Calidonia, Calle P.
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo-Calle H-Calle del Estudiante
 Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 16 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rece.	Env.
Kingston, New York y Europa . . . JAMAICA	17	11:30
Buenaventura, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Calao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso . . . SANTA CLARA	17	2:00
Puerto Limón, Habana y New Orleans . . . ULUA	18	11:30
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Maná . . . MANIZALES	18	9:00
Habana, New York y Europa . . . TALAMANCA	20	11:30
Kingston . . . SANTA PAULA	20	3:00
Centro América . . . PEREIRA	21	9:00
Habana y New York . . . SANTA LUCIA	21	3:00
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans . . . AMAPALA	21	3:00
Cartagena, Barranquilla, Curacao, La Guaira, Port of Spain y Barbados . . . PHOENICIA	23	3:00
Buenaventura, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Calao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso . . . STA BARBARA	23	2:00
Salvador y Guatemala . . . PATRICIA	23	9:00

CIERRE DE CORREOS**AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinarios, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Gachiné y Jaque, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios, a las 7 y 15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (Vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15. Ordinarios a las 8 y 30 a. m.

H. DE J. QUIRANO
 Agente Postal de Panamá